

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

1

2015	17	01	28	P01750
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PÚBLICA

DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

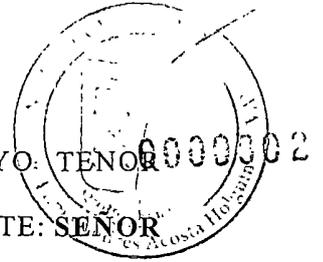
QUE OTORGA: LA COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DE ESTE CANTÓN, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA S.A., EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO PRIVADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA CUYA COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE ESCRITURA Y ME SOLICITA QUE ELEVE A

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR² LITERAL QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR

NOTARIO.- EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS ESTIPULACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EL SEÑOR CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, CONFORME SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO Y COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL INDICADA QUE SE ACOMPAÑAN. EL COMPARECIENTE DECLARA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO PRIVADO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, LEGALMENTE CAPAZ, QUIEN ACTÚA POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) HOTEL CASAGANGOTENA S.A., SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.- B) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

3

ONCE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL, REFORMÓ Y CODIFICÓ SUS ESTATUTOS.- C) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, LA COMPAÑÍA AUMENTÓ SU CAPITAL Y REFORMÓ SUS ESTATUTOS.- D) LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, RESOLVIÓ REFORMAR Y CODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A CUMPLIR LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. **TERCERA.- DECLARACIONES.-** CON ESTOS ANTECEDENTES, EL SEÑOR CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA, QUIEN COMPARECE EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA S.A., EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, REALIZA LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: **PRIMERA:** QUE SE REFORMA ÍNTEGRAMENTE Y SE CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN EL DOCUMENTO QUE COMO HABILITANTE SE AGREGA EN LA PRESENTE ESCRITURA Y QUE FUE CONOCIDO Y APROBADO POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS ANTES MENCIONADA.- **SEGUNDA.-** EL SEÑOR CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA S.A., DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DATOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

4

VERDADEROS Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD.- CUARTA.-

AUTORIZACION.- SE CONCEDE AUTORIZACIÓN A LAS DOCTORAS MARIA

ROSA FABARA VERA Y/O MARIANA VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ Y/O AL

DOCTOR DIEGO KLIER YÁNEZ Y/O A LA ABOGADA MARGARITA RIPALDA

RODRÍGUEZ, Y/O A LA ABOGADA FERNANDA PALACIOS MIRANDA, PARA

QUE GESTIONEN DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA LA

APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA.

QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ADJUNTAN PARA QUE

FORMEN UN SOLO CUERPO CON ESTA ESCRITURA PÚBLICA, LOS

SIGUIENTES DOCUMENTOS: UNO) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

DE HOTEL CASAGANGOTENA S.A.; DOS) COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA

GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE HOTEL

CASAGANGOTENA S.A., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS

MIL QUINCE; TRES) TEXTO DE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN

DEL ESTATUTO SOCIAL. CUATRO) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE

OBLIGACIONES PATRONALES EMITIDO POR EL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR

LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA VALIDEZ DEL

PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO

CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA

QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y

QUE, LA COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS

PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR DIEGO KLIER

YANEZ CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL

NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE

PICHINCHA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE

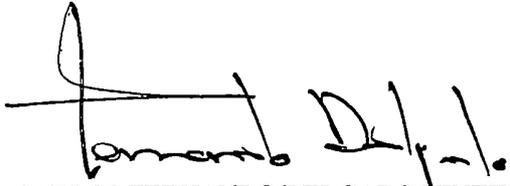
OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY

NOTARIAL; Y, LEÍDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL

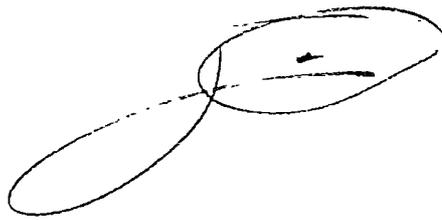


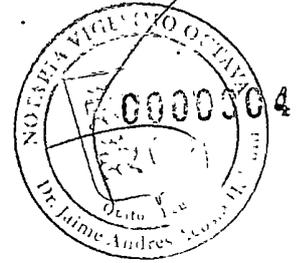
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

5
NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO
QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE
TODO CUANTO DOY FE.



CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA
C.C. 010181149-5





161258

Quito, 5 de abril del 2011

Señor

Fernando Delgado Vintimilla

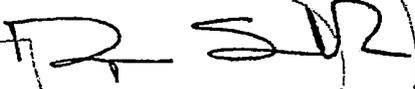
Ciudad.-

De nuestra consideración:

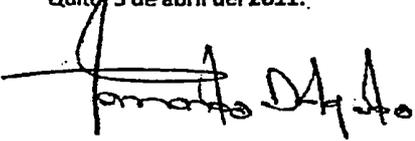
Cumple comunicarle a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirle GERENTE GENERAL de la compañía por el lapso de TRES AÑOS a partir de la fecha de acuerdo con el estatuto social de la compañía según el cual ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

HOTEL CASAGANGOTENA S.A., se constituyó según escritura pública celebrada en la ciudad de Quito ante el Dr. Roberto Salgado Salgado, Notario Público Tercero del Cantón Quito, con fecha septiembre 12 del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil con número 3866 el 23 de octubre del 2008 respectivamente,

Atentamente,


Eco. Roque Sevilla Larrea
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A., y prometo desempeñarlo de conformidad con la Ley y con los Estatutos de la Compañía. En la ciudad de Quito, 5 de abril del 2011.



Carlos Fernando Delgado Vintimilla

C.I. 010181149-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 4924 del Registro de Nombramientos Torno No. 142 Quito, a 15 ABR 2011

REGISTRO MERCANTIL
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
COPIA que antecede, es igual al documento
Dr. Roberto Salgado Salgado
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO, a 11 / DEL CANTON QUITO
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Quito, D.M., 28 de enero de 2015

5
94/40

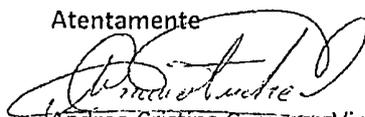
SEÑORES
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
CIUDAD.-

De mi consideración:

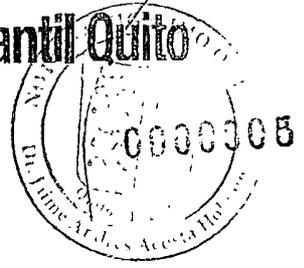
Por medio de la presente, solicito a usted, se sirva conferir un certificado del que se desprenda que no existe ningún otro nombramiento inscrito en el lugar del nombramiento del señor Carlos Fernando Delgado Vintimilla, como Gerente General de la compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

De antemano le agradezco por la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente



Andrea Cristina Carranco Vines
C.c.: 1717512253



Número de

TRAMITE 5440

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 4447 del Registro de Nombramientos de diez de Abril del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía "HOTEL CASAGANGOTENA S.A.", otorgado a favor del Señor CARLOS FERNANDO DELGADO VINTIMILLA, por el período de DOS AÑOS, tiempo en el cual ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- Quito, a veinte y seis de Enero del dos mil quince.- EL REGISTRADOR.-

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 002-RMQ-2014



JF/mm.-
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN dos FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO dos FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUANDO EN MI CARGO: CONFORME CON LA LLY.

QUITO A 8 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

[Signature]



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Av. 6 de Diciembre N56-78 Y Gaspar de Villarroel (esq)

Teléfonos: (593 2) 2263-590 / 2265-446

Quito-Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792163994001
RAZON SOCIAL: HOTEL CASAGANGOTENA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL CASAGANGOTENA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: DELGADO VINTIMILLA CARLOS FERNANDO
CONTADOR: ALVEAR CHACHALO PAULINA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/10/2008 FEC. CONSTITUCION: 23/10/2008
FEC. INSCRIPCION: 13/11/2008 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/01/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACION, REPRESENTACION, CONSTRUCCION, REMODELACION, COMPRA Y VENTA

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Barrio: SAN ROQUE Calle: BOLIVAR Número: OE6-41
Intersección: CUENCA Edificio: HOTEL CASAGANGOTENA Referencia ubicación: DIAGONAL A LA PLAZA DE SAN FRANCISCO Web: WWW.CASAGANGOTENA.COM Telefono Trabajo: 024008000 Telefono Trabajo: 024008004 Email: palvear@casagangotena.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JEHL151108 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 10/01/2014 11:31:44

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792163994001
RAZON SOCIAL: HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 23/10/2008
NOMBRE COMERCIAL: HOTEL CASAGANGOTENA S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ADMINISTRACION, REPRESENTACION, CONSTRUCCION, REMODELACION, COMPRA Y VENTA DE HOTELES, HOSTALES, MOTELES Y DEMAS LOCALES O INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL SECTOR HOTELERO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN ROQUE Barrio: SAN ROQUE Calle: BOLIVAR Número: OE6-41 Intersección: CUENCA Referencia: DIAGONAL A LA PLAZA DE SAN FRANCISCO Edificio: HOTEL CASAGANGOTENA Web: WWW.CASAGANGOTENA.COM Telefono Trabajo: 024008000 Telefono Trabajo: 024008004 Email: palvear@casagangotena.com

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDENTE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN dos FOLIOS UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA, QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO 3 DE Julio DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JEHL151106

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 10/01/2014 11:31:44



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) DELGADO VINTIMILLA CARLOS FERNANDO, representante legal de la empresa HOTEL CASAGANGOTENA S.A. con RUC Nro. 1792163994001 y dirección BOLIVAR OE6-47 CUENCA, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 03 de junio de 2015

Validez del certificado: 30 días

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOTEL CASAGANGOTENA S.A.**

En el cantón Quito Distrito Metropolitano, hoy veinte y siete del mes de abril de dos mil quince, en las oficinas de la compañía, ubicada en la calle Bolívar Oe6-41 y Cuenca, se instala la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía HOTEL CASAGANGOTENA S.A., de conformidad con la convocatoria publicada en el Diario El Comercio de la ciudad de Quito D.M., edición del día 13 de abril de 2015, que se adjunta al expediente.

Actúa el señor Eco. Roque Sevilla Larrea como Presidente y como Secretario el señor Fernando Delgado Vintimilla en su calidad de Gerente General de la compañía.

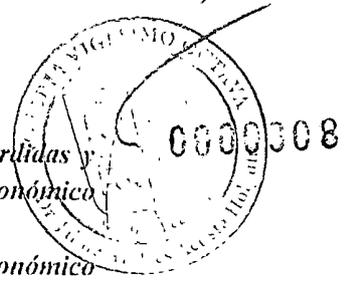
El Secretario, informa y certifica que con la concurrencia de las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que se adjunta al expediente de esta Junta General, se verifica que existe el quórum necesario para que pueda llevarse a cabo esta Junta General Ordinaria, ya que se encuentra presente el 68,25% del capital pagado de la Compañía, por lo que, siendo las 10H15 se declara instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas de HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

El Presidente de la Junta, pide que por Secretaria se de lectura a la Convocatoria conforme a su publicación en el Diario El Comercio del día 13 de abril de 2015 y, cuyo texto es el siguiente:

***"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
HOTEL CASAGANGOTENA S.A.***

De conformidad con lo establecido en el Artículo 236 de la Ley de Compañías; en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedido por la Superintendencia de Compañías y Valores, publicado en el Registro Oficial 371 de 14 de noviembre del 2014; y en el Estatuto Social de HOTEL CASAGANGOTENA S.A., se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día lunes 27 de abril de 2015, a las 10h00 horas, en el domicilio de la Compañía es decir el Cantón y Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en la calle Bolívar Oe6-41 y Cuenca, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1. Conocer y resolver respecto del informe presentado por el Gerente General de la compañía relativo al ejercicio 2014 y dictar la resolución correspondiente;*
- 2. Conocer y resolver sobre el Informe de Comisario sobre el ejercicio económico 2014;*
- 3. Conocer y resolver sobre el Informe de Auditoría Externa sobre el ejercicio económico 2014;*



4. Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes anexos relativos al ejercicio económico 2014;
5. Conocer y resolver sobre el resultado del ejercicio económico correspondiente a 2014;
6. Conocer y resolver sobre la designación de Comisario Principal y Suplente para el período 2015 y fijar su retribución;
7. Conocer y resolver sobre la designación de Auditores Externos de la Compañía para el período 2015 y fijar su retribución;
8. Conocer y resolver sobre la designación de nuevos vocales del Directorio, y determinación de la retribución para los vocales del Directorio. ;
9. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.
10. Conocer y resolver sobre la aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Directorio y del Reglamento Organizacional de la Junta General de Accionistas;
11. Conocer y resolver sobre la sustitución de la garantía general por una específica dentro del proceso de emisión de obligaciones realizado por la Compañía.

Los documentos que serán conocidos por la Junta se encuentran a disposición de los Accionistas con quince días de anticipación a la celebración de la misma, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Bolívar OE-641 y Cuenca, Quito-Ecuador. Los señores accionistas que requieran más información sobre los puntos a ser tratados, podrán presentar sus requerimientos a la Gerencia General, mediante comunicación escrita.

Se convoca en forma especial e individual al Sr. Darwin Fernando Ramírez Cárdenas como Comisario Principal y a Rosa Elena Montero como Comisario Suplente, con la finalidad de que comparezcan a la indicada Junta General Ordinaria de Accionistas.

Quito, 13 de abril de 2015

ROQUE SIMÓN SEVILLA LARREA
PRESIDENTE
HOTEL CASAGANGOTENA S.A.”

Una vez leída la convocatoria, el señor Presidente pone en consideración de la Junta el Orden del Día:

1. Conocer y resolver respecto del informe presentado por el Gerente General de la compañía relativo al ejercicio 2014 y dictar la resolución correspondiente;
El Gerente General de la Compañía procede a dar lectura a su informe relativo a las actividades y hechos desarrollados durante el ejercicio económico 2014. Una vez concluida la lectura de dicho informe, se somete a

discusión el mismo. Seguidamente, los accionistas presentes, de manera unánime y con un voto de aplauso, resuelven aprobar el informe, luego de lo cual, el Presidente hace una explicación relativa a la situación de la empresa y lo cerca que ésta se encuentra de alcanzar su punto de equilibrio.

2. **Conocer y resolver sobre el Informe de Comisario sobre el ejercicio económico 2014;**

A continuación, se da lectura al Informe del Comisario Principal de la compañía, respecto del análisis que realizó al ejercicio económico 2014, el cual es aprobado por unanimidad por parte de los señores accionistas.

3. **Conocer y resolver sobre el Informe de Auditoría Externa sobre el ejercicio económico 2014;**

Se da lectura al Informe entregado por la firma de Auditoría Externa, relativa al ejercicio económico 2014. El presidente de la junta hace una explicación adicional en cuanto al contenido del presente informe, el cual, posteriormente, es aprobado de manera unánime por todos los accionistas.

4. **Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes anexos relativos al ejercicio económico 2014;**

Se realiza un análisis profundo del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como de sus respectivos anexos, los cuales, son aprobados unánimemente por todos los accionistas.

5. **Conocer y resolver sobre el resultado del ejercicio económico correspondiente a 2014;**

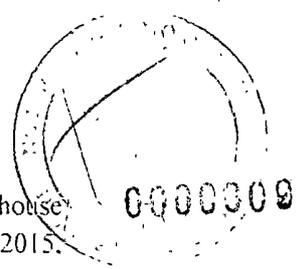
Se pone en conocimiento de la Junta que el ejercicio económico 2014 arrojó pérdida de USD \$ 712.000.00, por lo cual, este punto no es necesario tratar.

6. **Conocer y resolver sobre la designación de Comisario Principal y Suplente para el período 2015 y fijar su retribución;**

De manera unánime se resuelve designar al señor Darwin Fernando Ramírez Cárdenas como Comisario Principal y a la señora Rosa Elena Montero como Comisaria Suplente para el año 2015, y se mantenga la misma retribución del año pasado.

7. **Conocer y resolver sobre la designación de Auditores Externos de la Compañía para el período 2015 y fijar su retribución;**

Se presenta una terna, pues Deloitte & Touche ha cumplido su período y no puede seguir asumiendo el cargo de auditoría externa de la Compañía. La terna propuesta incluye a Price Waterhouse Coopers, KPMG y Ernst & Young.



Unánimemente se resuelve designar a la compañía Price Waterhouse Coopers como Auditores Externos de la Compañía para el período 2015, fijándose una retribución por USD \$ 13.500. Para el período 2016 se deberá definir la retribución considerando un ajuste por inflación.

8. **Conocer y resolver sobre la designación de nuevos vocales del Directorio, y determinación de la retribución para los vocales del Directorio;**

La Junta General de forma unánime resuelve que el Directorio pase a estar conformado de la siguiente forma:

DIRECTOR PRINCIPAL	DIRECTOR SUPLENTE	PERIODO
Fernando Navarro	Felipe Burneo	2 años
Ignacio Paz	María Cecilia Alzamora	2 años
Juan Ribadeneira	Pilar Pérez	3 años
Augusto Martínez	Ana María Armijos	3 años
Gustavo Vallejo	Giuseppe Marzano	1 año.

El honorario para los directores queda fijado en USD \$ 150,00 por sesión.

9. **Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.**

Luego de una breve explicación del Presidente de la Compañía y del abogado de la misma, la Junta General de forma unánime acepta realizar la reforma integral y codificación del Estatuto Social de la compañía, la cual se anexa al expediente de la presente Junta, misma que ha sido previamente revisada por los accionistas por lo cual éstos solicitan que no se dé completa lectura a dicha reforma.

A la vez que se deja expresa constancia de la autorización que se otorga al Gerente General de la compañía para que suscriba cuanto instrumento público o privado sea necesario con el fin de perfeccionar la decisión aquí adoptada.

10. **Conocer y resolver sobre la aprobación del Reglamento Orgánico Funcional del Directorio y del Reglamento Organizacional de la Junta General de Accionistas;**

La Junta General de forma unánime aprueba el Reglamento Orgánico Funcional del Directorio y el Reglamento Organizacional de la Junta General de Accionistas de la compañía, los cuales se anexan al expediente de la presente Junta, documentos que ha sido previamente revisados por los accionistas por lo cual éstos solicitan que no se dé completa lectura a dichos Reglamentos.

11. **Conocer y resolver sobre la sustitución de la garantía general por una específica dentro del proceso de emisión de obligaciones realizado por la Compañía.**

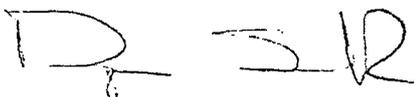
Luego de la explicación dada por el Presidente de la Compañía, la Junta General de forma unánime aprueba realizar la sustitución de la garantía general por una específica dentro del proceso de emisión de obligaciones realizado por la Compañía.

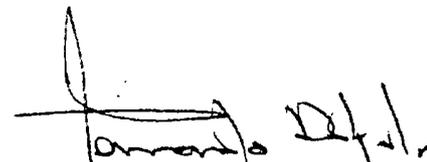
Una vez tratados los puntos del Orden del Día, el señor Presidente dispone a las 10H59 un receso para preparar el acta de esta junta.

Siendo las 11H30 se reinstala la sesión. Por Secretaría se da lectura al Acta, la que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, firmando para constancia el señor Presidente y el Señor Secretario que certifican.

El Presidente levanta la sesión siendo las 11H45 El expediente de la presente Junta General se encuentra integrada por los siguientes documentos:

- a. Convocatoria publicada en el diario El Comercio, del día 13 de abril de 2015.
- b. Lista de los asistentes a la Junta y documentos que justifican la calidad de los comparecientes.
- c. Copia certificada del Acta de esta sesión y grabación de la junta.
- d. Informe de Gerente General relativo al ejercicio económico 2014.
- e. Informe de Comisario relativo al ejercicio económico 2014.
- f. Informe de Auditoria relativo al ejercicio económico 2014.
- g. Copia de los Informes Financieros y balances del ejercicio económico 2014.
- h. Reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía
- i. Reglamento Orgánico Funcional del Directorio y Reglamento Organizacional de la Junta General de Accionistas.


ECO. ROQUE SEVILLA LARREA
PRESIDENTE


FERNANDO DELGADO VINTIMILLA
SECRETARIO



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
EN cinco FOJA(S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO una
FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE MI CARGO: CONFORME CON LA LEY.

QUITO 8 DE Junio DEL 2015

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HOTEL CASAGANGOTENA S.A.

CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, FUSION Y ESCISION.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la sociedad es "HOTEL CASAGANGOTENA S.A."

ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto la operación, administración, representación, construcción, remodelación, compra-venta de hoteles, hostales, moteles y demás locales o infraestructura relacionada con el sector hotelero, podrá así producir, comprar vender suministros hoteleros, importar y exportar los mismos, sean estos materias primas como productos elaborados, maquinaria o equipos industriales y toda clase de artículos y accesorios necesarios e indispensables para su operación. De igual forma podrá desarrollar y vender tecnología, diseños y sistemas de procesos a implementar en el sector turístico hotelero en general. Para cumplimiento de su objeto social la compañía tendrá la facultad de operar, administrar todo tipo de establecimientos de alimentos y bebidas, restaurantes, cafeterías, fuentes de soda, comidas rápidas, delicatessen y servicio de catering, así como la importación de todo tipo de insumos, accesorios, equipos, mercadería elaborada o semielaborada que tengan que ver con el sector industrializado o no industrializado de alimentos y bebidas. Podrá de igual manera prestar servicios de capacitación, mercadeo y publicidad del sector hotelero y de alimentos y bebidas, dentro del ámbito que señalan las leyes de la materia. En ejercicio de su objeto la empresa podrá promocionar y realizar eventos de todo tipo. No obstante, y de igual forma para la realización de su objeto social la compañía podrá efectuar en la República del Ecuador o fuera de ella, todas las actividades necesarias que se relacionen con el mismo, pudiendo otorgar, aceptar, ejercer, delegar y sustituir, representaciones, franquicias nacionales o extranjeras. Dentro del ejercicio de su objeto social y para efectos de perfeccionarlo, podrá la compañía contratar técnicos, asesores, especialistas y demás personal que requiera sean estos ecuatorianos o extranjeros. Tendrá la capacidad de asociarse con cualquier otra empresa o institución para efectos del cumplimiento de su objeto social. Participará en licitaciones públicas, semipúblicas y privadas y en general podrá realizar todo tipo de acto u operación civil, mercantil o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana, sin perjuicio de prohibiciones consiguas en las normas jurídicas vigentes.

ARTICULO QUINTO.- FUSION Y ESCISION.- La Compañía podrá ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas.



CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital Suscrito de la Compañía es de OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 8.906.909,00), dividido en OCHO MILLONES NOVECIENTAS SEIS MIL NOVECIENTAS NUEVE (8.906.909) de acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una

ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales, los cuales serán determinados por la Junta General de Accionistas, en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la Compañía. El monto de las acciones preferidas no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital suscrito de la Compañía. Las acciones son nominativas e indivisibles. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común. Las acciones se representarán en títulos de acción, numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que también se inscribirán las transferencias y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones. La Compañía no podrá emitir acciones por un valor inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía, de acuerdo con la Ley destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital, con el objeto de formar el Fondo de Reserva. En caso de que el Fondo de Reserva resultare disminuido, éste deberá ser restituido de la manera que se indica en el párrafo anterior. En caso de que La Junta General de Accionistas resuelva crear un Fondo de Reserva Voluntario éste se establecerá utilizando un porcentaje de las utilidades líquidas de la empresa.

ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-

La Junta General de Accionistas de la Compañía puede autorizar el aumento de su Capital Suscrito por cualquiera de los medios contemplados por la Ley para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en dicha Ley se enumeran, siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento, por lo menos, del Capital inicial o del aumento anterior.- Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercerán los accionistas dentro de los

treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas por terceras personas.- Es prohibido a la Compañía aumentar el Capital Suscrito mediante aportaciones recíprocas en acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta persona. El aumento de capital por elevación del valor de las acciones requiere el consentimiento unánime de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en especie o por capitalización de utilidades. Si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.- La Compañía podrá acordar el aumento del Capital Suscrito mediante emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a la suscripción pública, los administradores de la Compañía publicarán en la prensa, el aviso de promoción con el contenido señalado en la Ley.

ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de la materia, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad u otras normas.

CAPITULO TERCERO GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio y el Gerente General.

A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos y en proporción al valor pagado de las mismas.



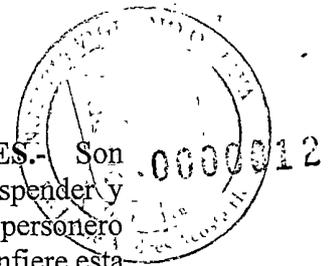
ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover a los Directores, a los Comisarios, Auditor Externo o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver acerca de la amortización de las acciones; d) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado para lo cual el Gerente General presentará un proyecto de distribución de utilidades; e) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Suscrito y la prórroga del contrato social; f) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario si se acordare crearlo; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; h) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Dictar la política de retribución de los Directores; j) Dictar el Reglamento Organizacional de la Junta General de Accionistas; k) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; l) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; m) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y, n) Ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia del Directorio o de otro órgano.-

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-

Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias deberán ser convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediando por lo menos ocho días entre el de la publicación y el fijado para su reunión, por el Gerente General o por el Presidente del Directorio de manera indistinta, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Suscrito. Si el Gerente General o el Presidente del Directorio rehusaren efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. Además, la



convocatoria se puede realizar por los otros medios que el Directorio de la Compañía resuelva determinar. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por lo menos el sesenta por ciento del capital social pagado; En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el cincuenta por ciento del capital social pagado, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.- En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría simple del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes y representados, valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria el sesenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente del Directorio y/o del Gerente General por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General, el Vicepresidente del Directorio u otras personas, accionistas o no de la Compañía, serán las que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. El mantenimiento del libro de actas y expediente se llevara de conformidad con la Ley.



B) DEL DIRECTORIO

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Directorio de la Compañía estará regulado y regido por el presente Estatuto Social y por el Reglamento Orgánico Funcional del Directorio. El Directorio estará integrado, según lo determine la Junta General, por un número fijo impar de entre cinco a siete miembros de Directores Principales y los respectivos Suplentes. Los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General por mayoría simple, para un período de tres años y podrán ser reelegidos después de un año de haber cesado en su última participación dentro de dicho organismo. Deberán cumplir con los requisitos y procedimientos para nominación y elección establecidos en el Reglamento Orgánico Funcional del Directorio. Las causales de cese y dimisión del Directorio estarán establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del Directorio. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar en el que se señale en la convocatoria respectiva, no obstante, podrá llevarse a cabo, si el caso así lo amerita, a través de video conferencias o aplicando cualquier otro mecanismo virtual. La convocatoria se hará mediante comunicación dirigida a cada uno de los miembros con siete días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión convocada. En esta deberá constar el orden del día correspondiente y la información pertinente, se hará por escrito, o a través de correo electrónico y deberá haber constancia de recepción del mismo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESIONES.- El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada sesenta (60) días, previa convocatoria del Presidente del Directorio o del Gerente General en ausencia, falta o impedimento del primero, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos dos directores principales. Será presidido por el Presidente del Directorio y el Gerente General actuará como Secretario, salvo que el Directorio resuelva nombrar un Secretario Ad-Hoc. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, ocupará su cargo uno de los directores presentes designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria la hará el Presidente del Directorio o el Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento del primero, y de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACION REQUERIDA Y ADOPCION DE RESOLUCIONES.- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesaria la concurrencia de tres directores principales o sus respectivos suplentes principalizados, si el Directorio está conformado por cinco miembros; y, de cuatro directores, si el Directorio está conformado por siete miembros. Los directores suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal principal. En caso de ausencia definitiva, el Suplente ocupará el cargo hasta la terminación del período para el cual fue designado el Titular. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes.- El Presidente del Directorio no tendrá voto dirimente, salvo que excepcionalmente fuera imprescindible para formar la mayoría.- Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente General.-Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal. En este caso, el

indicado documento firmado por todos los directores será incorporado al Libro de Actas del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio:- a) Designar, suspender y remover al Gerente General, al Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será propuesto por el Gerente General; d) Presentar a través del Gerente General a la Junta General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; e) Dictar los reglamentos internos; f) Fijar la política de Responsabilidad Social Corporativa; g) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General, al Presidente del Directorio o al Gerente General; h) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o del exterior; i) Asignar y determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de los gerentes o administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear y designar a los mismos fijando sus remuneraciones; j) Determinar las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; k) Servir de enlace entre la Compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, creando los mecanismos adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la Compañía;. l) Proponer la política en materia de recompra de acciones propias; m) Aprobar las operaciones que comprometan la disposición de activos estratégicos de la Compañía, así como las grandes operaciones societarias, incluyendo la gestión de los conflictos de interés entre accionistas, administradores y miembros del Directorio, y control de las operaciones vinculadas; n) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley; y, ñ) Designar y conformar cuantas comisiones considere convenientes para la buena marcha de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CESE Y DIMISION DE LOS DIRECTORES.-

Los miembros del Directorio cesarán o dimitirán en sus funciones por las causales establecidas en el Reglamento Orgánico Funcional del Directorio.

C. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente y Vicepresidente del Directorio serán nombrados por el Directorio de entre sus miembros, y durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo periodo. No podrán ser Presidente o Vicepresidente del Directorio sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley.

 El Vicepresidente del Directorio ostentará las facultades, atribuciones y deberes del Presidente del Directorio, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste último.



ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son:- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley y los presentes estatutos; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas, las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, h) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

D) DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa del Directorio, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; d) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; e) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; f) Proponer al Directorio el presupuesto de la Compañía; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; h) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio; i) Representar a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas que sus compañías vinculadas celebraren; j) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; k) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; l) Responder, por los daños y perjuicios causados

por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida por la Ley ; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en la Ley; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los documentos indicados en estos Estatutos; y, p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y el Directorio.

CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período. No podrán ser comisarios las personas mande la Ley. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.

ARTICULO.- TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare y le fueren notificadas; j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.

CAPITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la Ley de la materia y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.

CAPITULO SEXTO CLAUSULA COMPROMISORIA

ARTICULO.- TRIGESIMO QUINTO.- Los accionistas convienen que en el evento en que surja alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes o relacionada con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se someten los

accionistas a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:



1. En materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y, en general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República del Ecuador que resulten pertinentes.
2. El Tribunal decidirá en derecho.
3. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
4. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
5. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros.
6. El procedimiento arbitral será confidencial.
7. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CAPITULO SEPTIMO

NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, los Reglamentos de la materia y otras leyes vigentes.

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO DIEZ FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINTIMILLA VINUEZA ROSA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-08

V444414444



000001020



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CERMILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA

010181149-3

APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO VINTIMILLA CARLOS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado MARIA VERONICA CORDERO DONOSO



Delgado
DIRECTOR GENERAL

Fernando Delgado
EMPLEADO PRIVADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0094

0101811495

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DELGADO VINTIMILLA CARLOS FERNANDO

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

IÑAQUITO

QUITO

PARROQUIA

3

CANTÓN

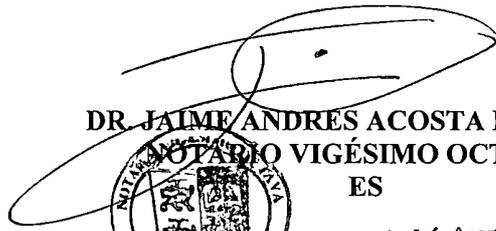
PARROQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL, OTORGADA POR: LA COMPAÑÍA HOTEL CASAGANGOTENA
S.A. FIRMANDOLA Y SELLANDOLA EN, QUITO A, 10 DE JUNIO DEL 2015.


DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
ES

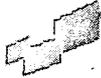
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

Jaime Andrés Acosta Holguín



NOTARIO 28^{va}

Directorio Nacional de Registro Mercantil



REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000017

TRÁMITE NÚMERO: 40465

* 2 6 5 9 4 2 9 2 0 D S B V W *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28092
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3053
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0101811495	DELGADO VINTIMILLA CARLOS FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA /QUITO /08/06/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTEL CASAGANGOTENA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 3866 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 23/10/2008, TOMO: 139.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAGORTEL



Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito